



**NOTARIA
DECIMA SEGUNDA**

del Dr.
Jaime Nolivos M.
Telf. No. 521993
PALACIO DE JUSTICIA
QUITO

CONSTITUCION

DE SOCIEDAD ANONIMA "UNION ANDINA SA"

Ciudad ANONIMA OTORGADA POR LA COMISION

DE VALORES COMERCIALES FINANCIERA NACIONAL

Y CEROS

CAPITAL SOCIAL: \$10'000.000,00

En la Ciudad de Quito, a diez y seis (16) de mayo de mil novecientos setenta y cinco,

ante mí el Notario Doctor Jaime Nolivos elinado, comparecen: - por una parte, el señor Economista don Leopoldo

Contreras, de estado civil casado, a nombre y en representación de la COMISION DE VALORES COMERCIALES FINANCIEROS

del Ecuador, en su calidad de Subgerente General, encargado de la Gerencia General, según así aparece del nombramiento legalmente otorgado que en copia se adjunta como documento habilitante; y habiendo sido debidamente autorizado para la celebración de este contrato por el Directorio de la Institución, según así aparece de la autorización que se adjunta en copia se adjunta como documento habilitante;

por otra parte, el señor Ingeniero don Leopoldo Contreras, de estado civil casado, a nombre y en representación de la COMISION DE VALORES COMERCIALES FINANCIEROS del Ecuador, en su calidad de Subgerente General, según así aparece del nombramiento legalmente otorgado que en copia se adjunta como documento habilitante; y habiendo sido debidamente autorizado para la celebración de este contrato por el Directorio de la Institución, según así aparece de la autorización que se adjunta en copia se adjunta como documento habilitante;

por otra parte, el señor Ingeniero don Leopoldo Contreras, de estado civil casado, a nombre y en representación de la COMISION DE VALORES COMERCIALES FINANCIEROS del Ecuador, en su calidad de Subgerente General, según así aparece del nombramiento legalmente otorgado que en copia se adjunta como documento habilitante; y habiendo sido debidamente autorizado para la celebración de este contrato por el Directorio de la Institución, según así aparece de la autorización que se adjunta en copia se adjunta como documento habilitante;

por otra parte, el señor Ingeniero don Leopoldo Contreras, de estado civil casado, a nombre y en representación de la COMISION DE VALORES COMERCIALES FINANCIEROS del Ecuador, en su calidad de Subgerente General, según así aparece del nombramiento legalmente otorgado que en copia se adjunta como documento habilitante; y habiendo sido debidamente autorizado para la celebración de este contrato por el Directorio de la Institución, según así aparece de la autorización que se adjunta en copia se adjunta como documento habilitante;

por otra parte, el señor Ingeniero don Leopoldo Contreras, de estado civil casado, a nombre y en representación de la COMISION DE VALORES COMERCIALES FINANCIEROS del Ecuador, en su calidad de Subgerente General, según así aparece del nombramiento legalmente otorgado que en copia se adjunta como documento habilitante; y habiendo sido debidamente autorizado para la celebración de este contrato por el Directorio de la Institución, según así aparece de la autorización que se adjunta en copia se adjunta como documento habilitante;

por otra parte, el señor Ingeniero don Leopoldo Contreras, de estado civil casado, a nombre y en representación de la COMISION DE VALORES COMERCIALES FINANCIEROS del Ecuador, en su calidad de Subgerente General, según así aparece del nombramiento legalmente otorgado que en copia se adjunta como documento habilitante; y habiendo sido debidamente autorizado para la celebración de este contrato por el Directorio de la Institución, según así aparece de la autorización que se adjunta en copia se adjunta como documento habilitante;

por otra parte, el señor Ingeniero don Leopoldo Contreras, de estado civil casado, a nombre y en representación de la COMISION DE VALORES COMERCIALES FINANCIEROS del Ecuador, en su calidad de Subgerente General, según así aparece del nombramiento legalmente otorgado que en copia se adjunta como documento habilitante; y habiendo sido debidamente autorizado para la celebración de este contrato por el Directorio de la Institución, según así aparece de la autorización que se adjunta en copia se adjunta como documento habilitante;

Todos los comparecientes son de legal edad, en pleno uso de sus facultades, y no están sujetos a ninguna de las causas que impiden la celebración de este contrato.

1 demisiliados en este Cantón , a quienes conozco de que doy -
2 fé ; y se presentan para que eleve a Escritura Pública , la
3 siguiente de Constitución de Compañía que se contiene en la
4 minuta cuyo tenor literal a continuación transcribe : - **S E**
5 **N O N N O T A R I O :** - Sirvase hacer constar de Escritura
6 Pública el siguiente contrato de constitución de una Compañía
7 Anónima , al tenor de las siguientes cláusulas : - **P R I M E**
8 **R A . - C O M P A R E C I E N T E S .** - Comparecen al otorga
9 miento del presente instrumento : - **U N O .** - La COMISION DE -
10 VALORES - CORPORACION FINANCIERA NACIONAL , representada por
11 el señor Economista don Leopoldo Díaz Carrera , en su calidad
12 de Subgerente General de la COMISION DE VALORES - CORPORACION
13 FINANCIERA NACIONAL, encargado de la Gerencia General de la
14 Institución , debidamente autorizado por el Director e de la
15 misma , como aparece de los documentos habilitantes que se -
16 agregan . - **D O S .** - La Empresa UNIWELD PRODUCTS INC. represen
17 tada por el señor Ingeniero don Leopoldo Monsayo Cortés , en
18 su calidad de Apoderado General- especial de la Compañía y -
19 debidamente facultado , según consta de los documentos habili
20 tantes que se acompañan . - **T R E S .** - El señor Doctor don Blas
21 co Peñaherrera Fadilla , por sus propios derechos . - **C U A T R O .**
22 El señor Ingeniero don Leopoldo Monsayo Cortés , por sus pro
23 pios derechos . - Los comparecientes manifiestan su voluntad
24 de constituir una Compañía Anónima que se regira por los si
25 guientes Estatutos : - **S E G U N D A .** - Estatutos de la Com
26 pañía UNIWELD ANDINA , SOCIEDAD ANONIMA . - **T I T U L O P R I M E R O . -**
27 **DEL OBJETO , DOMICILIO , PLAZO . - A R T I C U L O P R I -**
28 **M E R O .** - La Compañía Anónima UNIWELD ANDINA , SOCIEDAD A-



**NOTARIA
DECIMA SEGUNDA**

del Dr.
Jaime Nalivos M.
Telf. No. 521993
PALACIO DE JUSTICIA
QUITO

- 2 -

2
des

1 **SEÑORA**, de nacionalidad Ecuatoriana, con domicilio en
2 la Ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador,
3 con la facultad de establecer Agencias, Sucursales o Filia-
4 les en cualquier lugar, dentro o fuera del País. - **ART. 1.º** -
5 **SEÑORITA**, con domicilio en Quito. - La Compañía Anónima denominada
6 **SEÑORA**, con domicilio en Quito, es de carácter industrial y Comer-
7 cial. - Tiene por objeto la elaboración de productos metal-
8 mecánicos y en especial la producción de bujes y arandelas
9 de repuesto para soldar y cortar, sus partes y piezas, inclusi-
10 ve reguladores de presión, boquillas, así como su comerciali-
11 zación. - Para cumplir con estos fines la Compañía podrá
12 celebrar toda clase de actos o contratos, contraer obliga-
13 ciones de hacer o no hacer y ejecutar sus derechos en forma
14 legal. - **ART. 2.º** - **SEÑORITA**. - El Plano de du-
15 ración de la Compañía es de cincuenta años contados a partir
16 de su inscripción en el Registro Mercantil. - Sin embargo,
17 la Junta General de Accionistas, en cualquier tiempo, po-
18 drá decidir la ampliación o restricción de este plazo, su-
19 jándose a la ley y a los presentes Estatutos. - **ART. 3.º** -
20 **SEÑORITA**. - El Capital de la Compañía es de --
21 **SEÑORITA** (10'000.000,00), representado por
22 diez mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres
23 cada una, numeradas del cero cero uno, al diez mil que se
24 describen y pegan de acuerdo a lo constante en las declara-
25 ciones generales de estos Estatutos. - **ART. 4.º** -
26 **SEÑORITA**. - Los títulos correspondientes a las acciones
27 representativas del capital de la Compañía deberán estar fig-

medas por el Presidente y el Gerente y contendrán los requisitos establecidos en la Ley de Compañías y serán expedidos dentro del plazo previsto en la Ley . - La acción confiere a su titular los derechos establecidos en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos entre los cuales consta el derecho al voto . - El título puede ser extendido por una o varias acciones . - A R T I C U L O S E X T O . - En caso de pérdida o destrucción de un título de acción o de un certificado provisional , la Compañía podrá expedir el correspondiente certificado duplicado , previo el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley de Compañías y siempre que no se hubiere presentado oposición de persona alguna , - pues en tal caso , la expedición no hará previa decisión judicial . - A R T I C U L O S E P T I M O . - Las acciones son indivisibles , cuando hayan varios propietarios de una acción , los derechos serán ejercidos por un representante común elegido por ellos , y en caso de discordia , serán designados por el Juez a requerimiento de cualquiera de los copropietarios . - En caso de usufructo de acciones , los derechos serán ejercidos por el nudo propietario . - TITULO TERCERO . - GOBIERNO , DIRECCION , ADMINISTRACION Y REPRESENTACION . - A R T I C U L O O C T A V O . - El Gobierno lo ejercerá la Junta General de Accionistas , la Administración estará a cargo del Directorio y del Gerente , y la fiscalización estará a cargo de un Comisario y los demás que señalen los Estatutos y el Reglamento . - CAPITULO PRIMERO . - DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS . - A R T I C U L O N O V E N O . La Junta General de Accionistas es el Organismo Supremo de la

3
tres



**NOTARIA
DECIMA SEGUNDA**

Del Dr.
Jaime Nalivos M.
Telf. No. 521993
PALACIO DE JUSTICIA
QUITO

1 Compañía se compone de los accionistas convocados y reunidos
2 legal y debidamente . - sus decisiones obligan a todos
3 los accionistas hayan o no asistido a la reunión o hayan o
4 no contribuido con su voto , salvo el derecho de oposición
5 concedido por la Ley de Compañías . - **A R T I C U L O 2 0 -**
6 **O P O S I C I O N E S .** - Los accionistas que no comparezcan personalmente -
7 a las Juntas Generales , pueden ser representados por otros
8 accionistas . - Se podrán ser representantes los administra-
9 dores y el Gerente o la Gerencia . - **A R T I C U L O 2 1 -**
10 **O P O S I C I O N E S .** - Las Juntas Generales son ordina-
11 rias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio princi-
12 pal de la Compañía . - La Junta General Ordinaria , se reuni-
13 rá por lo menos una vez al año y tendrá como objeto conocer
14 y resolver los cuentas , balances e informes que presente el
15 Gerente , Gerencia y cualquier otro funcionario de la Compañía , y resolverá acerca de la distribución de utilidades . -
16 La Junta General de Accionistas Extraordinaria se reunirá en
17 cualquier tiempo , para conocer exclusivamente el o los asun-
18 tos puntualizados en la convocatoria . - **A R T I C U L O 2 2 -**
19 **D E B E R E S Y D E B E N D E R .** - Las Juntas Generales Ordina-
20 rias y Extraordinarias se convocarán por el Presidente o
21 por el Gerente , mediante aviso publicado en uno de los pe-
22 riodicos de mayor circulación en el domicilio principal de
23 la Compañía y mediante una carta certificada dirigida a cada
24 uno de los accionistas , con treinta días de anticipación ,
25 por lo menos , el día fijado para la reunión . - Cuando se
26 encuentren presentes los accionistas que representen la to-
27 talidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía

1 y acuerden unánimemente el objeto de la Junta , podrán reunirse
2 sin necesidad de convocatoria . - A R T I C U L O D E C I
3 M O T E R C E R O . - Salvo lo que dispone la Ley de "emp
4 ñas para casos especiales , el quorum para que la Junta Ge
5 neral "rdinaria o "xtraordinaria de accionistas pueda insta
6 larse válidamente en primera convocatoria , será por un númer
7 o de accionistas que representen mas de la mitad del capital
8 social pagado ; en segunda o ulterior convocatoria , con el
9 número de accionistas que concurren , sea cual fuere la re
10 presentacón de dicho capital . - Excepto para los casos se
11 ñalados en el Artículo doscientos setenta y cinco de la Ley
12 de "compañías , para los cuales , en segunda convocatoria ,
13 se requerirá por lo menos la tercera parte del capital paga
14 do . - A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O . - Las
15 decisiones de la Junta General de Accionistas se tomarán por
16 mayoría de votos de los accionistas presentes en la respectiva
17 reunión , salvo las excepciones previstas en la Ley de "empa
18 ñas . - La votación se tomará por acciones de manera que ca
19 da accionista tendrá tantos votos cuantas sean las acciones
20 que le correspondan o represente en la reunión . - Las accio
21 nes tienen derecho a voto en proporción a su valor pagado . -
22 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayo
23 ría numérica . - A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O .
24 Las sesiones de las Juntas Generales serán presididas por el
25 Presidente del Directorio y a falta de éste por la persona -
26 que designe la Junta General . - Actuará como "secretario el
27 Gerente y a falta de éste , la persona que elija la Junta Ge
28 neral . - A R T I C U L O D E C I M O S E X T O . - Las



**NOTARIA
DECIMA SEGUNDA**

del Dr.
Jaime Nolasco M.
Telf. No. 521993
PALACIO DE JUSTICIA
QUITO

- 4 -

4
Cuarta

1 sesion de las Juntas Generales constará de una acta que
2 será firmada por el Presidente y el Secretario de la Sesión.
3 "En caso de que se trate de una Junta Universal firmarán el
4 acta todos los accionistas de la Compañía. - salvo el caso
5 de la Junta Universal de Accionistas, en el acta se inser-
6 tará el texto de la convocatoria. - CAPITULO CUARTO. - -
7 ASIGNACIONES A LA JUNTA GENERAL. - ARTICULO 1. -
8 1.1.1. - - Con atribuciones de la Junta Ge-
9 neral: - (G.N.). - Elegir por el período de dos años a cuatro
10 Vocales Principales del Directorio y sus respectivos suplén-
11 tes; - (G.N.). - Nombrar a los comisarios de la Compañía por el
12 período de un año y renovarlos en cualquier tiempo. - (G.N.).
13 Fijar la retribución del Presidente y Comisarios, así como
14 los honorarios de los Vocales del Directorio. - (G.N.). -
15 Conocer anualmente las cuentas, balances y de los comprobantes
16 de rentabilidad, así como los informes que acerca de -
17 ellos y de la marcha general de los negocios de la Compañía,
18 le presenten el Directorio, Gerente, Comisarios o cual-
19 quier otro funcionario. - (G.N.). - Aprobación del balance -
20 sin que previamente se conozca el informe del Comisario. -
21 (G.N.). - Acordar el destino de los beneficios sociales y -
22 resolver la formación del fondo de reserva especial determi-
23 nado para los fines específicos o eventuales. - (G.N.). -
24 Reformar los estatutos sociales, el aumento o disminución
25 del capital social, la transformación, la fusión o absor-
26 ción de la Compañía. - (G.N.). - Resolver la disolución o
27 liquidación de la Compañía, aún antes del plazo señalado -
28 para la liquidación, nombrando los liquidadores y velando -

1 el procedimiento de liquidación . - OCHO). - Autorizar la e-
2 misión de partes beneficiarias y obligaciones . - NUEVE). -
3 Resolver sobre la amortización de acciones . - DIEZ) . - Las
4 demás atribuciones que señala la Ley y los Estatutos , así -
5 como las que no estuvieren expresamente señaladas a otro or-
6 ganismo o funcionario de la Compañía . - CAPITULO TERCERO . -
7 DEL DIRECTORIO . - ARTICULO DECIMO OCTA-
8 V O . - El Directorio se integrará por cuatro Directores --
9 Principales o Vocales elegidos por la Junta General de Accio-
10 nistas . - El Directorio elegirá cada dos años de entre sus
11 miembros al Presidente que será a la vez de la Compañía . -
12 Actuará de Secretario el Gerente de la Compañía . - Los mie-
13 bres del Directorio serán elegidos conjuntamente con sus res-
14 pectivos suplentes y durarán dos años en el ejercicio de sus
15 funciones , pudiendo ser reelegidos indefinidamente . - Los
16 Directores principales , o en su caso los suplentes , cuando
17 se encuentren subrogando al respectivo principal , tienen de-
18 recho a voz y voto . - El Gerente Secretario tendrá solamente
19 voz informativa . - ARTICULO DECIMO NOVE-
20 N O . - El Directorio se reunirá en sesión ordinaria , por lo
21 menos una vez al mes , previa convocatoria formulada por el
22 Presidente o Gerente , de oficio , o a pedido de por lo menos
23 dos Directores . - Extraordinariamente se reunirá cuantas ve-
24 ces sean convocados con el objeto de tratar el o los asuntos
25 constantes en la respectiva convocatoria . - El Directorio -
26 sesionará en el domicilio de la Compañía , a menos que todos
27 los Directores Principales o subrogantes de aquellos unánime-
28 mente acuerden hacerlo en cualquier otro lugar del País . -



**NOTARIA
DECIMA SEGUNDA**

del Dr.
Jaime Nalivos M.
Telf. No. 521993
PALACIO DE JUSTICIA
QUITO

- 5 -

5
único

siempre que estén de acuerdo con los estatutos a tratarse. -

ARTICULO VI. CONVOCATORIAS. - Las convocatorias de la

reunión se harán por lo menos con anticipación de tres días a

la fecha de la sesión y, para las reuniones extraordinarias

con veinte y cuatro horas de anticipación, previa notifica-

ción personal. - En las convocatorias se expresará el lugar

días y hora y objeto de la reunión y no se podrá tratar sino

los asuntos constantes en ella. - **ARTICULO VII.**

REQUISITOS PARA LA CONFORMACION DEL DIRECTORIO. - Para que el directorio pueda ins-

talarsé válidamente se requiere la concurrencia de por lo

menos tres directores. - Las resoluciones serán tomadas por

mayoría de votos. - En caso de empate en la votación, el

Presidente tendrá voto dirimente. - **ARTICULO VIII.**

COMPETENCIAS DEL DIRECTORIO. - Las acciones del directorio

serán presididas por el Presidente y a falta de éste, por

el Director que sea designado. - Actuará como Secretario el

Gerente de la Compañía y a su falta un Secretario ad-hoc. -

ARTICULO IX. ACTAS DE LAS SESIONES. - Las sesio-

nes del directorio constarán en actas que serán asentadas en

el libro destinado para el efecto, debiendo ser firmadas -

por todos los directores que hubieren concurrido a la sesión

y certificadas por el Presidente y Secretario. - **ARTICULO**

X. ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO. - **ARTICULO XI.**

COMPETENCIAS DEL DIRECTORIO. - Le corresponde al directorio : - Uno) - Nombrar

de entre sus miembros, al Presidente de la Compañía, que -

será del directorio y de la Compañía, por el periodo de dos

años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, así como el

Gerente que será designado por el directorio de dos años, que

1 también podrá ser recogido en forma indefinida . - DOS) . -

2 Revisar el balance general , las cuentas de pérdidas y ganan-

3 cias , los inventarios y en general , el movimiento económi-

4 co de la Compañía y someter a conocimiento y aprobación de -

5 la Junta General de Accionistas con el informe correspondien-

6 te . - TRES) . - Autorizar al Gerente la concesión de Poderes

7 Generales y la celebración de actos o contratos cuya cuantía

8 pase de DOS MILLONES DE SUQUES . - Cuando la Compañía deba -

9 rendir cauciones luego de la aceptación por parte del Direc-

10 torio , autorizará al Gerente , otorgar el respectivo instru-

11 mento . - CUATRO). - Autorizar a la Compañía para que inter-

12 venga como fundadora o promotora de otras Compañías Civiles

13 Mercantiles , Industriales o de cualquier otra especie , na-

14 cional o extranjera . - CINCO). - Resolver la creación o su-

15 presión de agencias , Sucursales ó Filiales de la Compañía

16 dentro o fuera del País , nombrando y removiendo a los Apo-

17 derados o Representantes , fijando la remuneración y período

18 de duración en sus cargos . - SEIS). - Convocar por medio -

19 del Presidente , cuando no lo hiciere el Gerente , a las --

20 Juntas Generales de Accionistas , ordinarias y extraordina-

21 rias . - SIETE) . - Ordenar la emisión de certificados o tí-

22 tulos de acciones nuevas en sustitución de las anuladas por

23 pérdidas , desrucción o deterioro . - OCHO). - Autorizar el

24 otorgamiento de garantías de cualquier naturaleza ; NUEVE).--

25 Autorizar la adquisición de bienes inmuebles , así como su -

26 compraventa y la constitución de gravámenes sobre los mismos.

27 DIEZ). - Determinar y orientar la política que deba seguir -

28 la Compañía en los aspectos económico administrativo . - ON-



**NOTARIA
DECIMA SEGUNDA**

del Dr.
Jaime Nalivos M.
Telf. No. 521993
PALACIO DE JUSTICIA
QUITO

- 6 -

7
6
seis

1 33). - Resolver sobre cualquier otro asunto que le confie-
2 re la Junta General de Accionistas, así como ejercer las -
3 de las atribuciones y deberes en él dados en la ley y en -
4 los presentes estatutos. - CAPITULO VI. - DEL DIRECTORIO.
5
6 El presidente del Directorio que lo será también de la Com-
7 pañia durará un año en el ejercicio de sus funciones y podrá
8 ser reelegido indefinidamente, pudiendo ser nombrado el Direc-
9 torio. - CAPITULO VII. - DEL GERENTE. -
10
11 34). - Convocar y pre-
12 sidir las sesiones del Directorio. - 35). - Suscribir --
13 junto con el Gerente los títulos de acciones, certificados
14 provisionales, los actas de las Juntas Generales y las co-
15 municaciones a que se refieren acuerdos o resoluciones del
16 Directorio y de las Juntas Generales. - 36). - Velar por
17 el fiel cumplimiento de la ley, de estos estatutos y de las
18 resoluciones de la Junta General y del Directorio. - 37).
19 - Conocer de todo asunto y representar la marcha e-
20 conómica y administrativa de la Compañia; y 38). - Las
21 demás atribuciones que le confiere la ley y los estatutos.-
22 (En caso de ausencia personal temporal del presidente, será
23 reemplazado por un miembro del Directorio que éste designe.
24
25 CAPITULO QUINTO. - DEL GERENTE. - CAPITULO VI.
26
27 39). - El Gerente será elegido por
28 el Directorio y tendrá el cargo de Gerente la duración -
en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido -
indefinidamente. - CAPITULO VII. - DEL GERENTE. -
40). - Corresponde al Gerente: - 41). - Ejercer la -

representación legal de la Compañía, judicial o extrajudicial;

DOS). - Ejercer la administración de la Compañía ; TRES). -

Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Junta General

y del Directorio : CUATRO). - Celebrar los actos y contratos

de la Compañía y conceder los respectivos poderes para deter-

minados actos de administración, con las limitaciones seña-

das en el Artículo veinte y cuatro mas el tercero de los -

Estatutos . - CINCO). - Cuidar la contabilidad de acuerdo -

al Artículo doscientos noventa y ocho de la Ley y formular el

balance anual . - SEIS . - Suscribir conjuntamente con el -

Presidente los títulos de accionistas y los certificados pro-

visionales ; SIETE). - Presentar a la Junta General y al Di-

rectorio los informes relativos al desempeño de sus funciones

y a la marcha de los negocios de la Compañía ; OCHO). - Nom-

brar y resolver a los trabajadores de la Compañía, señalán-

doles sus funciones, actividades y remuneración ; NUEVE). -

Comparecer a juicio, a nombre de la Compañía, como actora

o demandada, necesitando la autorización del Directorio, -

para transigir, comprometer en pleito en árbitros o desis-

tir del pleito . - DIEZ). - Actuar como Secretario de las -

Juntas Generales y del Directorio ; ONCE). - Convocar a las

Juntas Generales y sesiones del Directorio ; DOCE). - Cuidar

bajo responsabilidad suya los libros de Actas de la Junta Ge-

neral y del Directorio ; y ejercer las demás atribuciones -

que le concede la Ley y los presentes Estatutos . - En caso

de ausencia temporal del Gerente, será reemplazado por el -

Presidente . - CAPITULO SEXTO . - DEL COMISARIO . - A R T I -

CULO - VIGESIMO NOVENO . - El Comisario durará



**NOTARIA
DECIMA SEGUNDA**

del Dr.
Jaime Nollivos M.
Telf. No. 521993
PALACIO DE JUSTICIA
QUITO

- 7 -

3

4
piete

1 un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reele-
2 gido indefinidamente. - Corresponde al Comisario : - (UN).
3 Inspeccionar y vigilar las operaciones sociales sin dependen-
4 cia de la Administración y solamente tomando en cuenta el -
5 interés de la Compañía ; (UN). - Exigir de los administrado-
6 res copia del balance anual ; (UN). - Guardar los libros
7 y documentos de la Compañía ; (UN). - Presentar a la Jun-
8 ta General el informe de sus actividades y de la marcha eco-
9 nómica de la Compañía , especialmente respecto del balance
10 anual , de la cuenta de pérdidas y ganancias y de los demás
11 comprobantes de la Compañía ; (UN). - Convocar a Junta Ge-
12 neral de Accionistas en los casos previstos en la Ley de Com-
13 pañas ; (UN). - Asistir con voz informativa , si no fuere
14 accionista , a las reuniones de las Juntas Generales ; (UN-
15 SE). - Ejercer las demás atribuciones y deberes establecidos
16 en la Ley de Compañías , los presentes estatutos y las reso-
17 luciones de la Junta General. - TITULO CUARTO. - DISENDE-
18 Y DISENDE. - ARTICULO CINCUENTA Y UNO. - La
19 Compañía se disuelve : - (UN). - Por el cumplimiento del pla-
20 zo de duración de la Compañía , a menos que , antes de su -
21 funcionamiento la Junta General de Accionistas haya prorrogado
22 dicho plazo , cumpliendo los trámites legales pertinentes. -
23 (UN). - Por la pérdida del cincuenta por ciento o más del ca-
24 pital social y de la totalidad de las reservas , siempre que
25 los accionistas no lo reintegren o lo den el fondo social -
26 si está el existente. - (UN). - Por la fusión o absorción.
27 (UN). - Por la resolución de la Junta General de Accionis-
28 tas ; (UN). - Por los demás motivos establecidos en la -

Ley de compañías y en estos Estatutos ; A R T I C U L O -

T R I G E S I M O P R I M E R O . - Disuelta la Compañía -
se pondrá en estado de liquidación , excepto en los casos -
de fusión . - La Junta General nombrará uno o más liquidadores según estime conveniente , señalará el procedimiento de liquidación , fijando remuneración y atribuciones de los liquidadores . - Si nada se hubiere resuelto al respecto , la liquidación correrá a cargo del Gerente , quién se sujetará en cuanto al ejercicio de sus atribuciones y procedimientos a lo dispuesto en la Ley de Compañías .- TITULO QUINTO . -

DISPOSICIONES GENERALES . - A R T I C U L O T R I G E S I M O

S E G U N D O . - Los accionistas de la Compañía UNIWELD

ANDINA SOCIEDAD ANONIMA , únicamente responden de las obligaciones sociales hasta el importe de las acciones de las -
que sean propietarios y a prorrata de las mismas . - A R T I

C U L O T R I G E S I M O T E R C E R O . - Todo Administrador o funcionario nombrado por un período señalado , ejercerá sus funciones hasta la terminación del correspondiente período . - Mientras la Junta General y el Directorio en su caso no designe al Administrador o funcionario que debe reemplazar al que cese por terminación de su período , deberá -
continuar desempeñando sus funciones hasta cuando el sucesor tome posesión de su cargo . - Exceptúase en los casos de suspensión o renuncia en los que el Administrador o funcionario cese inmediatamente en sus funciones . - A R T I C U L O -

T R I G E S I M O C U A R T O . - De las utilidades líquidas y recaudadas , se destinará anualmente una cuota mínima equivalente al diez por ciento , por lo menos , con el obje-



**NOTARIA
DECIMA SEGUNDA**

del Dr.
Jaime Nalivos M.
Telf. No. 521993
PALACIO DE JUSTICIA
QUITO

- 4 -

8
ocho

1 to de formar el fondo de reserva legal de la Compañía, has-
2 ta que dicho fondo sea el cincuenta por ciento del capital -
3 social . - La Junta General de Accionistas en cualquier tie-
4 po podrá sustraer este porcentaje a señalar otro para la for-
5 mación del fondo estatutario, de tinado a fines especiales.
6 Igualmente la Junta General de Accionistas, en cualquier --
7 tiempo, puede destinar de tales utilidades, el porcentaje
8 que estime conveniente para la formación del fondo de reser-
9 va facultativo o especial destinado a eventualidades . - (12%)
10 LO SIENTO . - ELABORACION . - Las partes declaran
11 que el capital social de la Compañía "INSTITUTO AGRARIO NACIONAL
12 AGRARIO", se ha intervenido en la siguiente forma : - (DHS) . -
13 PRIMERO: El Sr. JUAN CARLOS B. ha suscrito ocho mil acciones
14 ordinarias y nominativas de mil sures cada una, por un to-
15 tal de ocho millones de sures ; y en pago del veinte y cin-
16 co por ciento de su monto, ha depositado la suma de dos mi-
17 llones de sures, conforme consta del certificado de depósi-
18 to bancario que se anexa y ha recibido a cambio los corres-
19 pondientes certificados provisionales de acción . - (DHS) . -
20 La Comisión de Valores Corporación Financiera Nacional ha -
21 suscrito mil acciones ordinarias y nominativas de mil sures
22 cada una por un total de un millón de sures y en pago del
23 veinte y cinco por ciento de su valor ha depositado la suma
24 de ~~cuatro~~ doscientos cincuenta mil sures conforme consta del
25 Certificado de depósito bancario que se anexa y ha recibido
26 a cambio los correspondientes certificados provisionales de
27 acción . - (DHS) . - El señor Doctor Plácido Febraherrera Medi-
28 lla, ha suscrito quinientos acciones ordinarias y nominati-

1 ves de un mil sucos cada una , por un total de quinientos
2 mil sucos y en pago del veinte y cinco por ciento de su -
3 monto ha depositado la suma de ciento veinte y cinco mil su-
4 cos conforme consta del Certificado de depósito bancario -
5 que se adjunta y ha recibido a cambio los correspondientes
6 certificados provisionales de acción . - CUATRO) . - El se-
7 ñor Ingeniero Leopoldo Mancayo Cortés , ha suscrito quinien-
8 tas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucos cada
9 una , por un total de quinientos mil sucos y en pago del -
10 veinte y cinco por ciento de su monto , ha depositado la su-
11 ma de ciento veinte y cinco mil sucos conforme consta de . -
12 Certificado de depósito bancario que se agrega y ha recibido
13 a cambio los correspondientes certificados provisionales de
14 acción . - Asimismo , las partes declaran que se comprometen
15 a pagar el capital social suscrito y no pagado en el plazo -
16 máximo e inprerrogable de seis meses contados a partir de la
17 fecha de inscripción de la Escritura de Constitución social.
18 El señor Ingeniero Leopoldo Mancayo Cortés , queda facultado
19 para efectuar todas las diligencias necesarias para la lega-
20 lización y perfeccionamiento de este instrumento . - (HASTA
21 AQUI LA MINUTA) . - Los comparecientes ratifican la minuta
22 inserta , la misma que se halla firmada por el señor Doctor
23 Fernando Dongillo , Abogado , con Matrícula Profesional del
24 Colegio de Abogados de Quito número ochocientos doce . - Pa-
25 ra el otorgamiento de la presente Escritura , se observaron
26 los preceptos legales del caso : y leído que les fué a los -
27 comparecientes , por mí el Notario , en unidad de acto , se
28 ratifican y firman conmigo el Notario , de todo lo cual doy



**NOTARIA
DECIMA SEGUNDA**

del Dr.
Jaime Nollivos M.
Telf. No. 521993
PALACIO DE JUSTICIA
QUITO

- 9 -

9
mure

16. - FIRMADO. - Rep. Leopoldo Báez C. - Dr. Eliseo Peñahe-
rrera P. - 17-0229517-031737 - Ing. L. Conceyo C. - 17-016
0435 - El Notario Dr. Jaime Nollivos Maldonado. - D O C U
M E N T O S H A B I L I T A N T E S. - COMISION DE VALOR-
ES - CORPORACION FINANCIERA NACIONAL. - Quito, veinte y
uno de Agosto de mil novecientos setenta y cuatro. - SEÑOR
CONSEJERO LEOPOLDO BAEZ C. - Ciudad. - Distinguido amigo:
Tenemos el honor de comunicar a usted que el Directorio de
la Comisión de Valores - Corporación Financiera Nacional,
en sesión de veinte de los corrientes designó a usted, por
unanimidad, ADOGUENTE GENERAL de la COMISION DE VALORES -
CORPORACION FINANCIERA NACIONAL, al tener de lo dispuesto
en el Artículo e terco, literal c). de nuestra Ley Orgáni-
ca. - Usted se dignará entregar en este despacho el documen-
to respectivo en el que conste principal y secundamente de
que no se halla incurso en ninguna de las incompatibilide-
des legales para el desempeño de estas funciones, documen-
to que se requiere para la calificación por parte de la Su-
perintendencia de Bancos como manda nuestra Ley. - Reiteran-
do a usted nuestras especiales consideraciones suscritas.
Muy Atentamente. - COMISION DE VALORES CORPORACION FINAN-
CIERA NACIONAL. - f. - Licenciado José Iturralde Arteaga
SEÑOR TALLER GRAFICO AL. - En fiel copia del original, CERTIFI-
CO. - f). Licenciado José Iturralde Arteaga, Secretario -
General. - COMISION DE VALORES CORPORACION FINANCIERA NA-
CIONAL. - cinco de Mayo de mil novecientos setenta y cin-
co. - SEÑOR ECONOMISTA LEOPOLDO BAEZ C. BAEZ, ADOGUENTE
GENERAL DE LA COMISION DE VALORES. - . CORPORACION FINAN-

CIERRA NACIONAL . - C I U D A D . - Señor Subgerente General

Habiendo resuelto separarme de las funciones que he desempeñado en esta la titulación , sirvase encargarme de la Gerencia General hasta cuando el Directorio de la COMISION DE VALORES CORPORACION FINANCIERA NACIONAL designe la persona que ha de sucederme . - De usted con mis especiales consideraciones :-

Muy Atentamente . - Luis Ayora . - Certifico que es fiel copia del original . - f).- Licenciado José Iturralde Arceaga.

Secretario General . - C O M P U L S A . - PODER : OTORGA -

"UNIWELD PRODUCTS INC." A FAVOR: DEL SEÑOR INGENIERO LEOPOL-

DO MORGAYO CORTES . - Cuantía Indeterminada . - En la Ciudad

de San Francisco de Quito , Capital de la República del Ecuador , a veinte de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro ;

ante mí el Notario Doctor Jaime Patricio Melivar Maldonado , comparece el señor David S. Pearl de estado civil -

casado , en su calidad de Presidente , a nombre y en representación de la Empresa UNIWELD PRODUCTS INC. , como así aparece

del documento que en copia se agrega . - El compareciente es de Nacionalidad Norteamericana , mayor de edad , domiciliado en Estados Unidos de Norteamérica , ocasionalmente en esta Ciudad , inteligente en el Idioma Castellano , a quién conozco de que doy fé ; y se presentan para que eleve a Escritura Pública la siguiente minuta de Poder Especial , cuyo tenor literal a continuación transcribo : - " S E Ñ O R

N O T A R I O : - Díguese extender en su Registro de Escrituras Públicas , una que contenga el Poder Especial que se confiere de acuerdo con la siguiente minuta : - El señor David

S. Pearl , ciudadano norteamericano , mayor de edad , porta-

10
dies



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
del
Dr. Jaime Nollivos M.
Teléf. Nº 521-993
Palacio de Justicia
QUITO

1 dor del pasaporte número H-ocho ocho cero cinco dos ocho , en
2 su calidad de Residente de la Empresa COMPLET PRODUCTS INC ,
3 domiciliada en Fort Lauderdale , Fla. treinta y tres - trein-
4 ta y uno dos (33312) , Estados Unidos de Norteamérica , li-
5 bre y voluntariamente , comparece con el objeto de expresar
6 que confiere poder especial , pero en todo caso , amplio y -
7 suficiente , cual en derecho , al Ingeniero Leopoldo Boncayo
8 Cortés , Ciudadano Ecuatoriano , mayor de edad , domicilia-
9 do en esta Ciudad , portador de la cédula de Identidad número
10 diecisiete - cero uno seis cero cuatro tres cinco , para que
11 a su nombre y en su representación realice todas las gestio-
12 nes necesarias para obtener las autorizaciones pertinentes a
13 la instalación de una planta industrial productora de soles-
14 tes para soldo y corte a Gas y/o Tanómetros . - Es faculta
15 en consecuencia para presentar todas las solicitudes , escri-
16 tos y documentos que sean del caso , así como para contratar
17 y suscribir compromisos , con las autoridades nacionales ,
18 relacionados con la realización de los estudios del proyecto,
19 su financiación y la conformación de la Compañía Anónima que
20 estará encargada de su desarrollo . - El señor Notario se -
21 dignará agregar las demás cláusulas de estilo . - (HASTA -
22 DEL LA FINCA) . - El compareciente ratifica la minuta inser-
23 ta , la misma que se halla firmada por el Doctor Blasco Peña-
24 herera , Abogado , con matrícula Profesional número trescien-
25 tos siete del Colegio de Abogados de Quito . - Para el otor-
26 gamiento de la presente Escritura , se observaron los precep-
27 tos legales del caso ; y leído que lea fué al compareciente,
28 por sí el Notario , en unidad de acto , se ratifica y firma

1. conmigo el Notario , de todo lo cual doy fé . - firmado). -
2. David S. Pearl . - Pasaporte americano número 3880528 . -El
3. Notario J. Melives M. .- SEÑOR JUEZ PROVINCIAL . - Yo Ingenie
4. ro LEOPOLDO MONCAYO CORTEZ , a usted muy atentamente solici
5. to se sirva designar al señor Gale Andrade Ch. como Perito -
6. Traductor de la Certificación que redactada en Idioma Inglés
7. acompaña a la presente . - Se dignará también señalar día y
8. hora para que el mencionado Perito se posesione de su cargo .
9. Una vez que la traducción sea aprobada por usted , en senten
10. cia , se dignará devolverme originales , puesto que los requie
11. ro como documentos habilitantes para la celebración de una -
12. Escritura Pública . - Respectuosamente . - firmado). Doctor
13. Blasco Chaherrera P. .- Matrícula número trecientos siete.
14. firmado). - Ingeniero Leopoldo Moncayo C. .- Presentado el -
15. día de Hoy , Jueves doce de Diciembre de mil novecientos se
16. tenta y cuatro , a las ocho de la mañana . - Con copia . -
17. Certifico . - Tgo. firma ilegible . - El Secretario . - firma
18. de . - (ilegible). - JUZGADO SEGUNDO PROVINCIAL DE PICHINCHA.
19. Quito , a doce de Diciembre de mil novecientos setenta y cua
20. tre ; las nueve de la mañana . - La petición que antecede es
21. clara y reúne los demás requisitos legales . - Tradúzcase la
22. documentación acompañada al Idioma Castellano nombrándose de
23. Perito al señor Gale Andrade ; quién se posesionará de su car
24. go , el día de hoy a las tres de la tarde y presentará su in
25. forme en el término de veinte y cuatro horas . - Notifíquese.
26. Presente el comprobante de la Tasa Judicial . - firmado). -
27. Doctor Germán Andrade Espinosa , Juez Segundo Provincial de
28. Pichincha , en Quito , a doce de Diciembre de mil novecientos

11
mll



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
del

Dr. Jaime Nollivos M.
Teléf. Nº 521-983
Palacio de Justicia
QUITO

1 setentay cuatro , a las nueve de la mañana . - Certifico . -
2 El Secretario . - (firmado ilegible). - En Quito , a doce de
3 Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro , a las once y
4 quince minutos de la mañana notifiqué la providencia anterior
5 al señor Ingeniero Leopoldo Mancayo , por boleto en persona
6 quién a pedido de su contenido autorizó firma un testigo . -
7 Certifico . - Ego. (firmado ilegible). - El Oficial Mayor . -
8 (si ue una firma ilegible). - En Quito , a doce de Diciembre
9 de mil novecientos setenta y cuatro , a las once y media de
10 la mañana notifiqué la providencia anterior al señor Galo
11 Andrade , por boleto en persona , quién a pedido de su conte
12 nido autorizó firma el testigo . - Certifico . - Ego. - (fir
13 mado ilegible). - El Oficial Mayor (firmado ilegible). - En
14 Quito , a doce de Diciembre de mil novecientos setenta y cua
15 tro , a las tres de la tarde , ante el señor Doctor Germán
16 Andrade Espinosa , Jefe Segundo Provincial de Pichincha e -
17 infrascripto Secretario comparece el señor Galo Andrade con -
18 el objeto de posesionarse del cargo de perito . - Al efecto
19 se le juramentó en debida forma y previa la advertencia dela
20 gravedad del juramento dice : - Que lo acepta y jura desempe
21 ñarlo fiel y legalmente y que para constancia firma junto al
22 señor Juez y Secretario que Certifica . - El Jefe , firmado)
23 Doctor Germán Andrade . - El Secretario (firmado ilegible).
24 El compareciente (firmado). - Galo Andrade . - SEÑOR JUEZ DE
25 SALA PROVINCIAL DE PICHINCHA . - GALO ANDRADE C. En - i ca
26 lidad de Perito designado para traducir el idioma Castellano
27 la Certificación redactada en idioma Inglés y presentada au
28 te su autoridad por el Ingeniero Leopoldo Mancayo , presento

a usted el siguiente informe . - La Traducción del indicado documento es la siguiente : - "Cero trecientos cincuenta y siete" . - Certifico que en la última reunión de la Junta de Directores de Uniworld Products Incorporated , la cual fué sostenida para la elección de funcionarios , el señor David Pearl fué reelecto Presidente de Uniworld Products Incorporated .- El señor David Pearl fue totalmente autorizado a actuar individualmente con plena confianza de la corporación.- Además Certifico que Uniworld Products Incorporated , es una Compañía que opera con plena Licencia y registrada para hacer negocios . - Esta información fué obtenida de los Registros de Archivo de Uniworld Products Incorporated . - f/ David S. Pearl . - David S. Pearl . - Presidente . - f). Bárbara S. - Lucan Secretaria . - (Aquí un sello que dice : - UNIWORLD - PRODUCTS INC. CORPORATE SEAL). - Número doce mil doscientos treinta y cuatro . - CONDADO DE DADE . - ESTADO DE FLORIDA.- Yo Richard F. Brinker , Encargado de la Corte del su suceso digno Judicial y por el Condado de Dade y Estado de Florida, la misma corte de Archivo del consabido Condado y Estado , - teniendo por Ley un sello . - POR ESTO CERTIFICO : , que - E. Helene Mc. Allister , por quién el precedente reconocimiento o prueba fué obtenida , y cuyo nombre está suscrito al pie fué al tiempo de tomar el mismo , un Notario Público residente en dicho Condado , debidamente Comisionado y jurado y autorizado por las Leyes de dicho Estado para obtener el reconocimiento o prueba de hechos y otros instrumentos en escrito o ser archivados en dicho estado , y a recibir testimonio bajo juramento en dicho Condado , que yo he comparado la fir-



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
del
Dr. Jaime Nollivos M.
Teléf. Nº 521-993
Palacio de Justicia
QUITO

ma de la Notaría Pública con una muestra de su firma archi-
vado en mi oficina, y verdaderamente creo que la firma en
el precedente certificado original es genuina. - EN FE DE
LO CUAL yo a éste rubrico y añado mi sello oficial este diez
y seis de Octubre de mil novecientos setenta y cuatro. - f)
Richard P. Brinker. - Encargado de la Corte del Juzgado. -
f). Eugil. Miembro Encargado. - ESTADO DE FLORIDA. - CON-
RADO EN DASH. - Personalmente ante mí se presentaron el se-
ñor David M. Pearl y Barbara L. Lucas a los cuales conozco -
muy bien, como tales individuos y quienes ejecutaron el pre-
cedente instrumento como Presidente y Secretario de la arri-
ba nombrada UNIMOLD PRODUCTS INCORPORATED, una corporación
de por sí reconocida y ante mí manifestaron que ellos ejecu-
taron tal instrumento como Presidente y Secretario, respec-
tivamente de dicha corporación; y que el sello añadido al -
precedente instrumento es el sello corporativo de dicha cor-
poración y que éste fue añadido a dicho instrumento por de-
ber y autoridad regular corporativa; y que dicho instrumen-
to es un acto libre y de hecho de dicha corporación. - EN
FE DE LO CUAL pongo mi FIRMA y sello oficial, este siete de
Octubre A.D. mil novecientos setenta y cuatro. - F/R HELEN
Mc ALLISTER. - Notaria Pública, Estado de Florida. - Mi
Nombramiento se vence el veinte de Febrero de mil novecien-
tos setenta y siete. - En cuanto puedo informar en cumpli-
miento del encargo recibido y bajo el juramento prestado an-
te usted. - Atentamente. - Gale Andrade Ch. - Presentado
hoy trece de Octubre de mil novecientos setenta y cuatro. -
a las diez y media de la mañana. - Certifico. - Ego. - (fir

made ilegible). - Tgo.- (firmado ilegible). - El Secretario.

(firmado ilegible). - SEÑOR JUEZ SEGUNDO PROVINCIAL . - Y,

INGENIERO LEOPOLDO MONCAYO CORTEZ , a usted muy atentamente

digo : - Una vez que el Sr. Gale Andrade Ch ha presentado su informe que tiene la traducción al idioma castellano de la Certificación que redactada en idioma Inglés , presenté ante su autoridad , exprese mi total conformidad con dicha traducción y el informe correspondiente ; y renuevo mi petición de que se sirva aprobarlo en Sentencia y devolverme originales . - Respectuosamente . - (firmado). - Dr. Blasco

Peñaherrera P. .- Matrícula número trecientos siete . - -

(firmado). - Ingeniero Leopoldo Moncayo C. . - Presentado hoy día lunes dieciseis de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro , a las nueve de la mañana , con una copia igual.-

CERTIFICO : - (firmado ilegible) el Secretario . - (firmado

ilegible). JUEZADO SEGUNDO PROVINCIAL DE PICHINCHA . - Quito

a dieciocho de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro .

los once de la mañana . - VISTOS : - Atenta la solicitud que presenta de la que consta la conformidad del interesado con la traducción , ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE

LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY , se aprueba en todas

sus partes el informe pericial y traducción del señor Gale

Andrade Ch. para todos los efectos legales pertinentes . - -

Por efectuada la diligencia devuélvase los originales al solicitante . - (firmado). - Doctor Germán Andrade Espinosa ,

Juez Segundo Provincial . - Proveyó y firmó la Sentencia anterior el señor Doctor Germán Andrade Espinosa , Juez Segundo

Provincial de Pichincha , en Quito , hoy día dieciocho de



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
del
Dr. Jaime Nalivos M.
Teléf. Nº 521-993
Palacio de Justicia
QUITO

1 Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro . - mil nove-
2 cientos setenta y cuatro , a las once de la mañana . - (ar-
3 tífico . - El secretario . - (firmado) . - Illegible . - En qui-
4 to , hoy día dieciocho de Diciembre de mil novecientos seten-
5 ta y cuatro a las tres de la tarde notifiqué la sentencia an-
6 terior al señor Ingeniero Leopoldo Boncayo Cortés , en su -
7 persona y dentro de esta oficina ; le entregué la boleta de
8 ley , e insueto de su contenido se conformó con el fallo y
9 para constancia firma con el suscrito secretario que certifi-
10 ca . - firmado . - Ingeniero Leopoldo Boncayo C. . - (firmado)
11 Licenciado Frén Babilénz R. (hay un sello) . - Dignos lega-
12 lizaciones . - Documentada para la legalizar la firma que an-
13 tcede el suscrito Consul General del Ecuador . - CERTIFICA que
14 es auténtica siendo la que usa el sufor SINGIL en todos sus -
15 actos . - firmado) . - Gonzalo Vazquez . - Consul General del
16 Ecuador . - REPUBLICA DEL ECUADOR . - Ministerio de Relacio-
17 nes Exteriores . - Legalización número quince mil setecientos
18 veinte y ocho . - Quito , a trece de Diciembre de mil nove-
19 cientos setenta y cuatro . - (CERTIFICA) . - Que la firma pre-
20 cedente de Gonzalo Vazquez es auténtica . - firmado) . - Cpt.
21 Carlos Gómez Sánchez . - Director del Departamento de Lega-
22 lizaciones y Pasaportes . - MINISTERIO DE FINANZAS . - Defatu-
23 ra Provincial de Recaudaciones de Pichincha . - Número Uno-
24 ciento setenta y uno - cuarenta y dos . treinta y nueve . -
25 Fecha: Diciembre veinte y tres de mil novecientos setenta y -
26 cuatro . - Nombre: - CIA. CRIMINAL PRODUCTO A LEOPOLDO BONCA-
27 YO . - Por concepto de Carátula cincuenta sures . - Veinte -
28 por ciento : Derechos Notariales . - dieciocho sures ochenta

centavos .- CUANTIA INDETERMINADA . - NOTARIA DECIMA SEGUNDA

Oficio número cuarenta mil seiscientos treinta y tres . -Cé-

digo ciento veinte y uno - cero cero uno cero uno . - Año.-

setenta y cuatro . - Hubo: - Derechos y Tasas Judiciales.-

Valor sesenta y ocho sucres ochenta centavos .- SON: SESENTA

Y OCHO SUCRES OCHENTA CENTAVOS . - firmando). - Alfonso Burba

no de Lara M. - Jefe de Recaudaciones e Recibidos . - Se e-

tergó ante mí , y en fé de ello confiero esta PRIMERA CO--

PIA . en Quito , a veinte de Diciembre de mil novecientos -

setenta y cuatro . - El Notario J. Nollives M. . - ES COMPUL

SA DEL PODER QUE ME HALLA AGREGADO A MI REGISTRO DE ESCRITURAS

PUBLICICAS del año proximo pasado como documento habilitante.

La confiero con igual objeto en Quito , a dieciséis de Ma-

yo de mil novecientos setenta y cinco . - El Notario J. No-

lives M. . - COMISION DE VALORES CORPORACION FINANCIERA NA-

CIONAL. - dos mil trescientos cuarenta y cuatro . - Mayo cin-

ce de mil novecientos setenta y cinco . - SEÑOR DOCTOR LUIS

AYORA A. GERENTE GENERAL .-COMISION DE VALORES CORPORACION

FINANCIERA NACIONAL . - En su despacho . - Señor Gerente Ge-

neral . - Para los fines consiguientes me es grato informar a

usted que nuestro Directorio en sesión de los corrientes , -

conoció y aprobó el informe de evaluación número cuatrocien-

tes cincuenta y siete relacionado con la solicitud de la -

Empresa Uniwel Andina S.A. en los siguientes términos y --

condiciones : - UNO./ PARTICIPACION ACCIONARIA . - El Direc-

torio de esta Institución en sesión de veinte y cuatro de -

Octubre de mil novecientos setenta y cuatro , autorizó la -

participación accionaria de la COMISION DE VALORES CORPORA-

14
catorce



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
del

Dr. Jaime Nalivos M.
Teléf. Nº 521-993
Palacio de Justicia
QUITO

1 COMISION FINANCIERA NACIONAL en la Empresa a formarse que se de
2 dicará a la producción de aparatos de gas para soldar -
3 costar . - De acuerdo a esta Autorización y al presente in-
4 forme , se recomienda la participación de la corporación -
5 en el capital social de la Empresa Uniweld Andina S.A. hasta
6 por un monto de un millón de sucres . - CONDICION PREVIA . -
7 la intervención en el capital social de la firma Uniweld Pro-
8 ducts Inc de Estados Unidos . - DED. - PAGANDO . - Conce--
9 der a la Empresa Uniweld Andina S.A. un préstamo bajo los -
10 siguientes términos y condiciones : - MONTO Y DESTINO . -
11 Hasta por la suma de nueve millones ochocientos mil sucres
12 destinada a financiar lo siguiente : - 1) parte del valor -
13 del edificio Industrial , cuatro millones de sucres . - 2).
14 Valor CIF y parte del costo de instalación de la maquinaria
15 a importarse : cinco millones ochocientos mil sucres . - -
16 NUEVE MIL N OCHOCIENTOS MIL SU CRES . - PLAZO . - Diez a-
17 ños , los cuales incluyen cuatro trimestres de período de -
18 gracia para el pago del principal . - TIPO DE INTERES . - -
19 doce por ciento (12%) anual sobre los saldos de principal -
20 pendientes de pago . - FORMA DE PAGO . - Durante el período
21 de gracia , la prestataria abonará solo intereses , luego -
22 de dicho período los pagos se realizarán por trimestres ven-
23 cidos , en cuotas iguales que incluyan principal e intereses
24 SA ANTIAL . - En respaldo del crédito recomendado , la COMI-
25 SION DE VALORES Y CREDITOS FINANCIEROS NACIONALES , tomará las
26 siguientes garantías : - 1/. primera hipoteca de terreno de
27 aproximadamente ocho mil seiscientos metros cuadrados , lo-
28 calizado en el Kilómetro 2 1/2 de la Carretera Panamericana

1 Herte y de los edificios . - 2). - Prenda de maquinaria y eq
2 quipo a adquirirse (cuadro número cinco). - CALENDARIO Y -
3 FORMA DE ENTREGA DE FONDOS . - Según plan de la prestataria
4 que sea aprobado por el Departamento de Control de Invercio-
5 nes de la COMISION DE VALORES CORPORAC ON FINANCIERA NACIO-
6 NAL . - FECHA LIMITE PARA LA INSTRUMENTACION . - Hasta seis
7 meses (6) a partir de la fecha del Acuerdo de Aprobación .-
8 FECHA LIMITE PARA REEMBOLSOS . - Hasta ocho (8) meses a -
9 partir de la fecha de suscripción del contrato de préstamo
10 y previo informe favorable del Departamento de Control de -
11 Inversiones . - CONDICIONES PREVIAS A LA INSTRUMENTACION .-
12 Con anterioridad a la instrumentación del préstamo aprobado
13 la peticionaria deberá presentar a consideración y aprobación
14 de la COMISION DE VALORES CORPORACION FINANCIERA NACIONAL -
15 lo siguientes - 1). - Autorización Ministerial para consti-
16 tuirse en sociedad Anónima con capitales extranjeros , y con
17 venido con el NICEI para la transformación en empresa nacio-
18 nal o mixta , de acuerdo a lo establecido en la Decisión --
19 veinte y cuatro del Acuerdo de Cartagena . - 2).- Escritura
20 de la Constitución de la Sociedad con un capital suscrito -
21 de diez millones de sucres , el mismo que deberá ser pagado
22 en el plazo máximo de seis meses y de acuerdo al calendario
23 de inversiones . - CONDICIONES ESPECIALES A SER INCLUIDAS
24 EN EL CONTRATO DE PRESTAMO . - 1). - Contrato con firmas de
25 contadores públicos independientes aceptables para la Corp
26 ración , para el diseño e implantación de un sistema de con-
27 tabilidad , control interno , costos industriales y control
28 presupuestario adecuado a la naturaleza de las operaciones



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
del
Dr. Jaime Nollivos M.
Teléf. Nº 521-993
Palacio de Justicia
QUITO

1 de la prestataria , debiendo dicho contrato indicar el con-
2 promiso de la referida firma de completar la instalación del
3 mencionado sistema antes de la fecha de inicio de la produc-
4 ción de la planta . - 2). - Dentro de los cuarenta y cinco -
5 días siguientes a la fecha de inicio de cada año económico,
6 la prestataria enviará a la COMISION DE VALORES CORPORACION
7 FINANCIERA NACIONAL , los presupuestos de ventas , gastos y
8 utilidades y de movimiento en efectivo correspondientes al
9 referido año , así como el balance General reformado prepara-
10 do para la fecha de cierre de dicho período económico . -
11 3. - Dentro de los sesenta días posteriores a la fecha de
12 terminación de cada año económico , la prestataria enviará
13 a la COMISION DE VALORES CORPORACION FINANCIERA NACIONAL el
14 Estado de balance general a la fecha de cierre del año econó-
15 mico y el Estado de Finanzas y pérdidas correspondientes
16 a dicho año , ambos dictaminados por firma de contadores pú-
17 blicos independientes , aceptable a la COMISION DE VALORES
18 CORPORACION FINANCIERA NACIONAL. - 4). - La Empresa se com-
19 promete a contratar una póliza especial de seguro que ampare
20 la maquinaria y equipo a importarse con el presente crédito
21 contra todo riesgo durante el transporte en el país y hasta
22 su completa instalación : así como a endosar la citada póliza
23 a favor de la COMISION DE VALORES CORPORACION FINANCIERA
24 NACIONAL . - El señor Abogado de la Institución se servirá
25 agregar los cláusulas generalmente utilizadas en esta clase
26 de contratos , al celebrar la correspondiente Escritura . -
27 Muy Atonadamente . - f).- Licenciado José Iturralde Arteaga.
28 Secretario del Directorio de la Comisión de Valores Corpora-

ción Financiera Nacional . - Es fiel copia del original . -

LO CERTIFICO . - f). Licenciado José Iturralde Arteaga Secretario General . - RESOLUCION NUMERO TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO . - EL MINISTERIO DE INDUSTRIAS COMERCIO E INTEGRACION EN USO DE sus facultades , y VISTOS : los Decretos "supremos" novecientos setenta y cuatro de treinta de Junio de mil novecientos setenta y uno y ochocientos ochenta y siete de treinta de Agosto de mil novecientos setenta y cuatro , la solicitud y documentación presentada . - R E S U E L V E : - Modificar la resolución mil doscientos ochenta y nueve de veinte y cuatro de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro permitiendo a la "compañía Extranjera "UNIWELD PRODUCES INCORPORATED" invertir en dólares americanos el equivalente a ocho millones de sueros (\$8'000.000,00) para constituir en el país una compañía que se denominará "UNIWELD ANDINA SOCIEDAD ANONIMA" cuyo objeto social consta en la resolución mil doscientos ochenta y nueve antes mencionada . - CONCEDER A UNIWELD ANDINA SOCIEDAD ANONIMA , un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de inscripción de la Escritura de constitución , para que suscriba con el Ministerio de Industrias , Comercio e Integración , el convenio de transformación estipulado en el Decreto Supremo novecientos setenta y cuatro de treinta de Junio de mil novecientos setenta y uno . - C O M U N I Q U E S E . - Dado en Quito , a siete de Mayo de mil novecientos setenta y cinco . - f). - ALJANDRO RUBIO CHAUBIN . - C E R T I F I C A : Licenciado Jorge Rosas G. Director Administrativo Encargado . - SEÑOR REPRESENTANTE DE LA EMPRESA . - Número cuatrocientos quince . - EL MINISTE

11/11/11
decisión



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
del
Dr. Jaime Nativos M.
Teléf. Nº 521-993
Palacio de Justicia
QUITO

1 RESOLUCION DEL COMITÉ DE INVESTIGACION CON NÚMERO 11
2 D O : - Que con fecha doce de mayo de mil novecientos noventa
3 ta y cinco , la Comisión de Valores Corporación Financiera
4 Nacional , Uniweld Products Incorporated , Leopoldo Boncayo
5 Dr. Blasco Velazco y otros , elevaron al interior de
6 Industria comercio e Integración una solicitud encaminada
7 a obtener los beneficios señalados en el artículo veinte de
8 la Ley de Fomento Industrial , para la constitución de la -
9 empresa que se denominará "UNIWELD PRODUCTOS S.A. ANONIMA"
10 la citada empresa tendrá por objeto la instalación de -
11 una planta destinada a la fabricación de máquinas y aparatos
12 de gas para soldar y cortar sus partes y piezas ; QUE con--
13 viene el establecimiento de nuevas industrias que contribuyan
14 al desarrollo económico del país ; y , en uso de la facultad
15 que le concede la Ley de Fomento Industrial vigente , -
16 RESUELVO : - FUNDAMENTO : - Conceder autorización pro-
17 visional para la constitución de la empresa que bajo la de-
18 nominación de UNIWELD PRODUCTOS S.A. ANONIMA , se constituirá en
19 la Ciudad de Quito , la Comisión de Valores Corporación Fi-
20 nanciera Nacional , UNIWELD PRODUCTS INCORPORATED , Leopoldo
21 Boncayo , Doctor Blasco Velazco y otros , con un ca-
22 pital social de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS (5.000.000,00)
23 la misma que tendrá por objeto la instalación de una planta
24 de fábrica a la fabricación de máquinas y aparatos de gas -
25 para cortar y soldar , sus partes y piezas . - FUNDAMENTO -
26 D O . - La constitución de la empresa "UNIWELD PRODUCTOS S.A. ANONIMA"
27 gozará de la exoneración total de los dere--
28 chos , impuestos e impuestos que provengan de su acto constitutivo

1 inclusive los derechos de registro e inscripción y los im-
2 puestas sobre la matrícula de comercio, excluyéndose los -

3 impuestos de Alcabala, plusvalía y demás específicos a la
4 transferencia de dominio, en caso de que alguno de los so-
5 cios hiciera aportes de bienes inmuebles. - TERCERO.-

6 En el caso de que en la constitución de la Empresa partici-
7 pen empresas o ciudadanos extranjeros, deben obtener pre-
8viamente la autorización respectiva del Ministerio de Indus-
9trias Comercio e Integración. - CUARTA. - Conceder un

10 plazo de noventa días para que los interesados presenten ab-
11 te la Subsecretaría de Industrias, copias que se requieren
12 de la Escritura de Constitución de la Empresa debidamente -
13 legalizadas. - "El promotor, promotores o suscriptores es-

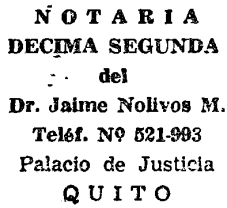
14 tán obligados personal y solidariamente a responder de los -
15 valores exonerados en concepto de derechos, timbres e impug-
16 tos, sino presentaron la Escritura de Constitución Legalí-
17 zada en el plazo indicado anteriormente. - QUINTO. -

18 Dejar sin efecto las resoluciones números mil ciento treinta
19 y cuatro de Noviembre doce de mil novecientos setenta y cua-
20 tre y mil doscientos ochenta y ocho de Diciembre veinte y -
21 tres de mil novecientos setenta y cuatro. - COMUNIQUESE : -

22 DADO en Quito, a catorce de Mayo de mil novecientos setenta
23 y cinco. - MICHELIEU LEVOYER Coronel de Estado Mayor, Mi-

24 nistro de Industrias, Comercio e Integración, Encargado. -
25 HUGO MARIO VALAREZO, Subsecretario de Industrias Encargado.

26 ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL, LO CERTIFICO. - (1).- Economista
27 NELSON DIAZ SUAREZ Director General de Desarrollo Industrial
28 Encargado. - BANCO POPULAR DEL ECUADOR. - Quito, Mayo die



RA-

ION: Al margen de la matriz correspondiente a la escritura de
Constitución de la Compañía que antecede, tomé nota de la -
aprobación que hace de la misma la Superintendencia de Compa-
ñías , según Resolución número 4653 dada con fecha veintinueve
de Mayo de mil novecientos setenta y cinco.

Quito, Mayo 21 de 1.975

El Notario,

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura y la Resolución No.
4653 del Señor Superintendente de Compañías del Ecuador del 21 de mayo
de mil novecientos setenta y cinco, bajo el No. 30 del Registro Industrial

Tomé nota. Quedan archivadas copias de estos instrumentos. Quito, a

22 de mayo de 1.975. LA REGISTRADORA.



[Signature]
bat